Contestación demanda Proceso 2019-498

gloria isabel peña tamayo <abogifa@gmail.com>

Vie 09/10/2020 9:29

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: GAD ASESORES LEGALES <gadasesoreslegales@gmail.com>

Buenos días, en mi calidad de apoderada de la señora ANDREA CAROLINA SIERRA, dentro del proceso de la referencia y dentro de los términos de ley, me permito enviar los siguientes documentos:

Poder otorgado
Contestación de la demanda
Anexos contestación.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordial saludo

--

***Atentamente*,**

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
Abogada
Carrera 41 No. 33B-42 Oficina 201
Barrio Barzal
abogifa@gmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia:	*Contestación de Demanda.*
Demandante:	*SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR*
Demandado:	*ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO Y OTRO*
Radicado:	*50001311000120190049800*

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada de la demandada ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. No es cierto que iniciaron una relación de noviazgo desde el año 2004. Se conocieron en esa anualidad porque el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** convivió desde junio de 2001 hasta el 21 de octubre de 2010 con la señora SANDRA MILENA ARDILA ROJAS.

2. No es cierto que haya iniciado una comunidad de publica, permanente y singular desde el 15 de febrero de 2010, toda vez que el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)**, vivió con la señora SANDRA MIENA ARDILA ROJAS desde junio de 2001 hasta el 21 de Octubre de 2010.

3. Es cierto.

4. No es cierto, toda vez que el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** se encontraba privado de la libertad desde el día 10 de febrero de 2014.

5. Es cierto que la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR vivió en la dirección referida, sin embargo, fue con el señor CESAR, del cual se desconoce el apellido.

6. No es cierto. En declaración extra juicio aportada por la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR para el Fondo de Pensiones Colfondos, manifiesta que dependía económicamente del señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.).** En lo que hace referencia la demandante, es cierto que tenía una fábrica de frituras. Sin embargo, el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** desde el año 2011 ya no era propietario del casino.

7. Se acepta este hecho.

8. No es cierto. Como se puede verificar en las actas del I.C.B.F que se aportan a esta contestación, ANDREA CAROLINA SIERRA vivía era con su hermano JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO. En ningún momento con la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR.

9. Se acepta este hecho.

10. No es cierto, la captura se dio el 10 de febrero de 2014.

11. Es cierto.

12. A mi poderdante no le consta dónde se fue a vivir la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR.

13. Es cierto que se le otorgó la prisión domiciliaria. Sin embargo, no fue donde la demandante, sino fue a la casa de sus hermanas ubicada en el barrio Siete de Agosto en la Carrera 39N #26B-46, como se demuestra en la documental allegada.

14. Es cierto que le fue otorgado el beneficio de sustitución de la pena y el lugar donde laboró fue Multisalud, pero no es cierto que los dos contribuyeran al sustento del hogar, toda vez que como se indicó, él vivía con sus hermanas.

15. Es cierto.

16. No es cierto, conforme se aporta en el registro de bautizo, la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR contrajo matrimonio con el señor OVIDIO PINILLA DAZA el 3 de diciembre de 1994.

17. No es cierto. Las personas que estuvieron pendientes durante la enfermedad fueron sus hermanas RUTH DELFINA SIERRA PINTO, LUZ MARINA SIERRA PINTO, LIGIA FARIDE SIERRA PINTO Y MARITZA SIERRA PINTO y mi poderdante, como se demuestra, que quien lo tenía afiliado a la Previsión Exequial, era su hermana LIGIA FARIDE SIERRA PINTO desde el 27 de agosto del año 2016, y quien además canceló el excedente de sala a Los Olivos. Quien compró el lote donde fue inhumado el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** fue la señora LUZ MARINA SIERRA PINTO el 10 de diciembre de 2018.

18. No es cierto, toda vez que el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** no tenía ninguna relación estable de reconocimiento público ni con la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR, ni con ninguna otra mujer.

19. No es cierto. El señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** siempre compartió fue con la familia, hermanas e hijos, tal como se demuestran en los registros fotográficos aportados.

A LAS PRETENSIONES

1. ME OPONGO que se declare la unión marital de hecho, conformada entre SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR y **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)**, toda vez que no se configuran los elementos integrantes para dicha declaración, como son: -una convivencia en forma pública, pacífica e ininterrumpida, -un término igual o superior a dos (2) años entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio.

2. ME OPONGO, porque al no existir la unión marital de hecho, tampoco surgió la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

3. ME OPONGO a que se ordene la inscripción en el registro civil de nacimiento del señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.),** al no configurarse la unión marital de hecho.

4. ME OPONGO. A quien debe condenarse en costas es ala demandante por actuar con temeridad y mala fé.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCION-CADUCIDAD DE LA ACCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE LA UNION MARITAL Y LA RELATIVA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Hago consistir este medio exceptivo que para que se produzca los efectos de la unión marital de hecho, esto es, la disolución y liquidación, conforme a la Ley 54 de 1990, ha de haberse accionado en el término de un (1) año después que se produzca la separación y en este caso fue la muerte del señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)**. Para el caso en concreto, como lo demuestra el registro de defunción aportado al expediente, él falleció el 7 de diciembre del año 2018 y la accionante, la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR, tenía un año para haber ejercitado la acción. Si nos vamos al Sistema Tecnología Siglo XXI da cuenta que la presentación de la demanda se produjo el día 10 de diciembre de 2019, tiempo superior al año que determina la Ley.

INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Hago consistir este medio exceptivo que entre la demandante, SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR y el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.)** no se configuraron los elementos de la unión, a saber: - Unión entre un hombre y una mujer; este elemento debe tener un lapso no inferior a dos años, sin impedimento legal para contraer matrimonio: Como se dijo en la contestación de los hechos de la demanda, la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR tiene un matrimonio vigente con el señor OVIDIO PINILLA DAZA el cual, hasta donde tiene conocimiento mi poderdante, no se ha disuelto la sociedad conyugal. – La comunicad de vida permanente y singular: Para el caso en debate, se demuestra con la documental aportada, que la estabilidad, continuidad o perseverancia de la unión, debía demostrarse al público, y en particular, a la familia, la notoriedad de la unión; sin embargo, en este asunto como dará cuenta la documental y la testimonial, no se demuestra este elemento entre SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR y **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.).**

MALA FE DE LA DEMANDADA

Hago consistir este medio exceptivo que la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR pretende que se le declare un derecho sin tenerlo, pues en las declaraciones extra juicio, en las declaraciones emitidas a entidades oficiales, se establece una ambigüedad entre los extremos que pretende se declare la unión marital de hecho, al no ser verídica la información de los extremos temporales.

LA GENERICA O INNOMINADA

Solicito al Señor Juez que cualquier circunstancia exonerativa de responsabilidad que se demuestre dentro del proceso en favor de mi mandante, sea declarada en su favor, lo anterior con fundamento en el art 282 del C.G.P

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, que en audiencia de Trámite se reciba el interrogatorio de la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR, con el fin de preguntarle sobre los hechos y las peticiones presentadas.

DOCUMENTALES

1. Declaración extra juicio de la señora SANDRA MILENA ARDILA ROJAS.
2. Acta de bautizo de la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR.
3. Orden de traslado de prisión domiciliaria emitida por el Juzgado tercero de Ejecución de Penas de Villavicencio
4. Resolución 2458 del 25 de noviembre de 2019, donde se ordena dar la baja por muerte del condenado.
5. Certificado de afiliación a la Previsión Exequial, emitida por Los Olivos.
6. Copia de la factura 44001, proferida por los Olivos, excedente de Sala.
7. Factura N° 979521 a nombre de la señora LUZ MARINA SIERRA PINTO, por compra del lote para la inhumación del señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.).**
8. Reporte Fiscalía General de la Nación-SIAN Medida de Aseguramiento
9. Reporte Fiscalía General de la Nación-SIAN Sentencia Condenatoria
10. Nota Fiscalía General de a Nación
11. Acta Declaración para fines Extraproceso N° 824
12. Formato de Entrevista del 15 de febrero de 2017 del INPEC en 5 folios
13. Cédula de la señora LUZ MARINA SIERRA PINTO
14. Recibo EAAV de diciembre de 2016
15. Contrato de trabajo a término indefinido Multisalud Ltda en 3 folios
16. Diligencia de compromiso
17. Informe de Visita ICBF en 4 folios
18. Informe de Entrevista de la Psicóloga Samantha Murillo en 6 folios
19. Declaración extra juicio emitida por la señora SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR a Colfondos
20. Solicitud a Colfondos en 3 folios
21. Registro fotográfico en 4 folios

TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez decretar los testimonios de las personas que relaciono a continuación, quienes son mayores de edad, vecinos del municipio de Villavicencio, para que depongan sobre lo que les conste de los hechos dela demanda:

LUZ MARINA SIERRA PINTO, C.C. 40.379.600, Dirección Carrera 39N #26B-46 barrio Siete de Agosto de Villavicencio.

SANDRA MILENA ARDILA ROJAS, C.C. 40.444.557, Dirección Carrera 31 #39-38 de Villavicencio.

LUIS GUILLERMO MOJICA MANTILLA, C.C. 17.316.242, Dirección Calle 33 # 38-45 Villavicencio.

OLGALUCIA BAQUERO SUAREZ, C.C. 40.383.487, Dirección Calle 6 sur # 24-27 Remansos de Rosablanca, Villavicencio.

ERIKA LILIANA DURAN, C.C. 40.438.479, Dirección Calle 20 #13b-64 Villa Ortíz Villavicencio.

NOTIFICACIONES

La suscrita: En la carrera 41 N° 33B-42 Barrio Barzal Villavicencio, correo electrónico abogifa@gmail.com

Atentamente,

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant)
T.P. No. 98.455 del C. S. J.

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia:	*Otorgamiento de poder.*
Demandante:	*SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR*
Demandada:	*ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO Y OTRA*
Proceso:	*Declarativo*
Radicado:	*50001311000120190049800*

ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, a Usted con todo respeto le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO,** identificada con C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant.) y T.P. No. 98.455 del C. S. de la J., para que se notifique en mi representación y conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, desistir, transar y demás facultades inherentes al mandato judicial.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atentamente,

Andrea Sierra

ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO
C.C. No. 1.121.940.584

Acepto,

GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. No. 43.362.966 de San Pedro (Ant.)
T.P. No. 98.455 del C. S. de la J.

NOTARÍA 2
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO Nº 824

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 13 de Febrero de 2020, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO,** COMPARECIO: ***ARDILA ROJAS SANDRA MILENA*** portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número **C.C. 40444557**, de nacionalidad **COLOMBIANA,** de estado civil **Divorciado(a)**, Ocupación: **ABOGADA**, residente en ***CARRERA 31 N° 39-38 OF. 201 EDI LUIS CARLOS GONZALEZ DE ESTA CIUDAD, CEL 321347***, manifestó: **PRIMERO:** me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO**: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años"** por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO**: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. **CUARTO**: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO**: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **SEXTO**: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. **SEPTIMO:** Que este testimonio lo rindo para ser presentada a **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA,** con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. ***OCTAVO.*** *EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. No, 17.334.842 EXP. EN VILLAVICENCIO, FALLECIDO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018, CON REGISTRO DE DEFUNCIÓN INDICATIVO SERIAL N° 09670569 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO, CON QUIEN CONVIVI EN UNIÓN MARITAL DE HECHO, DESDE JUNIO DE 2001, BAJO EL MISMO TECHO LECHO Y MESA, DE MANERA PERMANENTE, QUIETA Y PACIFICA SIN INTERRUPCION ALGUNA, QUE PERMANECIÓ SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2010, DE NUESTRA UNIÓN NO EXISTEN HIJOS, MANIFIESO QUE EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA*

PINTO TUVO DOS HIJOS DE NOMBRES A SABER ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO Y JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO DE 12 AÑOS DE EDAD, DECLARO QUE EL MENOR ANTERIOR MENCIONADO NACIÓ DURANTE MI RELACIÓN CON EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO, Y A CAUSA DE ESTA SITUACIÓN DECIDIMOS TERMINAR LA RELACIÓN. EL MOTIVO DE ESTA DECLARACIÓN ES PARA MANIFESTAR QUE TUVE UNA RELACIÓN EN UNION MARITAL DE HECHO CON EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019, **TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589**

El declarante;

Huella Índice Derecho

ARDILA ROJAS SANDRA MILENA
C.C. 40444557

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 2 NOTARIO

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PROVINCIA ECLESIÁSTICA
DE VILLAVICENCIO

Nº 5758

ARQUIDIOCESIS DE VILLAVICENCIO
PARROQUIA SANTA MARIA REINA
DECANATO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Calle 31 N. 26-75 Av. del Llano Tel. 6631212
VILLAVICENCIO - META (COLOMBIA)

ACTA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 005 FOLIO 004 Y NUMERO 0007
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE:

SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR

Fecha bautismo : VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

Nombre : ***SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR***

Fecha nacimiento: VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Hija legítima de: JERONIMO PINEDA Y

: MARIA LUCILA APOLINAR

Abuelos paternos: ANTONIO PINEDA Y JERONIMA P.

Abuelos maternos: JOSÉ GENARO APOLINAR Y EDUVINA MARTÍNEZ

Padrinos : MAGOLA MANCERA

Ministro : REV. PADRE LUIS JOSÉ BELTRAN

Da fe : REV. PADRE LUIS JOSÉ BELTRAN

N O T A S M A R G I N A L E S

MATRIMONIO

Casada en : PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO - V/CIO
Con : OVIDIO PINILLA DAZA
A : TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
Doy fe : REV. PADRE OMAR GARCIA

EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO - META (COLOMBIA) A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

Doy fe. R. Sánchez M.
PADRE. JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CONOCER, AMAR Y SEGUIR A JESUCRISTO.

230

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Oficio N. J/3 029

Villavicencio (M), Veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Señor:
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Ciudad

Ejecución de Sentencia:	**2016 0110**
NUR:	**50001 31 04 002 2008 00214 00**
Condenado:	**JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO**
Delito:	**PECULADO POR APROPIACION EN CONCURSO HETEROGENEO Y SUCESIVO CON LOS PUNIBLES DE CONTRATACION SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUESITOS LEGALES Y FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO**

PRIORITARIO

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 07 de mayo de 2018, emitida por el este Despacho Judicial, mediante el cual concedió el mecanismo sustitutivo de **PRISIÓN DOMICILIARIA, contenida en el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adiciono el articulo 38 G de la Ley 599 de 2000,** condicionada a la suscripción de diligencia de compromiso; se solicita al señor Director, disponer el **TRASLADO** del señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N. 17.334.842,** al lugar designado por dicha persona para el cumplimiento de la pena, domicilio ubicado en la **Carrera 39 N| 26 B – 46 Barrio Siete de Agosto de esta ciudad.**

Así mismo, se solicita a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio y la Dirección del **INPEC** designe la autoridad que ejercerá la vigilancia del cumplimiento de la pena, conforme a lo dispuesto en Artículo 24 de la Ley 1709 de 2014, que adicionado un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, inciso segundo.

Cordialmente,

CARD 3:36PM
22 MAY 2018

RUT YANED CELIS CASALLAS
JUEZ

Carrera 36 Nº 33 A -28 Barrio Barzal,
j03epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Ministerio

RESOLUCION No. 2458
(25 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se ordena baja por muerte a un grupo de personas privadas de la libertad.

EL DITECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 36 de la Ley 65 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, establece: *"El director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el director del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo. Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al director, y estarán sometidos a las normas de este Código y a las reglamentaciones que se dicten."*

Que la Dirección General del INPEC y la Dirección Regional Central del INPEC en auditoría realizada al aplicativo SISIPEC WEB en relación a la información de las personas privadas de la libertad con medidas sustitutivas como las de detención o prisión domiciliaria, se pudo establecer que existen hallazgos relacionados con un grupo de personas registradas como fallecidos según el cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de acuerdo a lo anterior y las directrices emanadas de por parte del nivel central, l unidad de Policía Judicial de este establecimiento elevo diferentes requerimientos tendientes a establecer la veracidad de la información relacionada con la muerte de este grupo de personas, permitiendo obtener formatos sobre Consulta Web que trata de la cancelación por muerte de ZAPATA PARRA LUIS GABRIEL, VASQUEZ BELTRAN JOHN EDGAR, SIERRA PINTO JOSE GUSTAVO, RUIZ ALVARADO ORLANDO ALBERTO, ROJAS FRANCY ELENA, RODRIGUEZ AGUILERA OSCAR FABIAN, RAMIREZ PEÑA VICTOR MANUEL, PINTO RIVADENEIRA JORGE ELIECER, SIOVCA MODRAGON PEDRO JOAQUIN, MURCIA CRUZ BEIMAR FABIAN, MOJICA VANEGAS EDAUR JONOTHAN, MENDIVELSO VILLABA DIEGO ALEJANDRO, MEIDNA ERNESTO, FIGUERA ALVAREZ ORLANDO, CASTRILLON AGUDELO JAMES, ARIAS EFRAIN, GOMEZ CASALLAS EDWIN ARVEY.

Que conforme a lo solicitado por la Dirección General y Dirección Regional del INPEC y con el fin de actualizar la información en el aplicativo SISIPEC WEB, y teniendo como referencia la información suministrada por la Unidad de Policía Judicial del establecimiento se considera necesario registrar la baja por muerte de l as personas antes relacionadas.

Transversal 26 C No. 22 A -14
Barrio A. Ricaurte
Telefono 6631408 Ext 102-103
juridica.villavo@inpec.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la BAJA POR MUERTE de las personas que se relacionan a continuación, de acuerdo a lo relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

NOMBRE	N.U.	AUTORIDAD	SITUACION JURIDICA
ZAPATA PARRA LUIS GABRIEL C.C. 1120558444	115504	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO 9 AÑOS Y 3 MESES POR FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
VASQUEZ BELTRAN JOHN EDGAR C.C. 80441246	608823	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 12 AÑOS POR CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS
SIERRA PINTO JOSE GUSTAVO C.C. 17334842	824378	JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADA A 11 AÑOS Y 6 MESES, POR PECULADO POR APROPIACION Y OTROS
RUIZ ALVARADO ORLANDO ALBERTO C.C.86067938	748260	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO.	CONDENADO 18 AÑOS POR FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO
ROJAS FRNACY ELENA C.C.21249046	765644	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 3 AÑOS, 5 MESES Y 7 DIAS POR FRAUDE PROCESAL Y USO DE DOCUMENTO FALSO
RODRIGUEZ AGUILERA OSCAR FABIAN C.C. 86.086.836	899481	JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	CONDENADO 5 AÑOS Y 10 MESES POR TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
RAMIREZ PEÑA VICTOR MANUEL C.C. 1.121.832.552	849907	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 2 AÑOS Y 3 MESES POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
PINTO RIVADENEIRA JORGE ALIECER C.C. 91.070.889	426596	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 6 AÑOS POR HOMICIDIO CULPOSO
NOVOA MONDRAGON PEDRO JOAQUIN C.C. 3.216.900	837529	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 9 AÑOS POR FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
MURCIA CRUZ BEIMAR FABIAN C.C. 1.024.471.413	889771	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO 5 AÑOS, 4 MESES, 22 DIAS POR RECEPTACIÓN AGRAVADA
MOJICA VANEGAS EDAR JONOTHAN C.C. 1.121.845.718	78120	JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 6 AÑOS POR CONCIERTO PARA DELINQUIR Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
MENDIVELSO VILLALBA DIEGO ALEJANDRO C.C. 1.121.940.199	922933	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 3 AÑOS Y 9 MESES POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
MEDINA ERNESTO C.C. 4.493.440	783706	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDANDO A 6 AÑOS POR ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS
HIGUERA ALVAREZ ORLANDO C.C. 86.063.818	784667	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS VILLAVICENCIO	CONDENADO A 6 AÑOS POR FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

Los Olivos

SERFUNLLANOS - V/VCCIO

CERTIFICADO O CONSTANCIA DE AFILIACIÓN EXEQUIAL

TOMADOR

Vigencia Técnica: 27/08/2020 al 27/08/2021

Razón Social:	SERFUNLLANOS OLIVOS VVCIO Y GUAINIA	**Contrato:**	180000028426
Sigla:		**Producto:**	PLAN UNIDOS IND. FINANCIADO (V/G)
NIT	800224972	**Tipo de Contrato:**	GRUPO POR RECAUDO
Dirección:	AVENIDA 40 NRO 20 - 05 /15 CAMOA	**Pto. Venta:**	OLIVOS VILLAVICENCIO P.A.P
Teléfono:	6653987	**Asesor Comercial:**	PINZON BAHAMON ALBA ROCIO

AFILIADO TITULAR

Nombre:	SIERRA PINTO LIGIA FARIDE	**Fecha Vinculación:**	27/08/2016		
Idetificación:	40388492	**Fecha de Ingreso:**	27/08/2016	**Movimiento:**	INGRESO
Fecha de nacimiento:	12/08/1969 **Edad:** 51	**Estado:**	ACTIVO	**Fecha de retiro:**	
Dirección:	CARRERA 39 # 26 B 46 7 DE AGOSTO / 7 DE AGOSTO	**Fallecido:**	☐	**Fecha:**	
Teléfono:	3124388219	**Canasta:**	☐	**Otros Amparos:**	☐
Centro de Costo:	1 - SERFUNLLANOS OLIVOS VVCIO Y GUAINIA	Tasa Exequias: 271,200.00			

GRUPO FAMILIAR

# Par	Tipo Doc. R. Técnico	Nro. Doc Amparo	Apellidos y Nombres	Vr. Aseg.	Cuota	Forma Pago 1	Fec. Nac. Importe 1	Edad Forma Pago 2	Parentesco Importe 2	CentroCosto Forma Pago 3	Estado Importe 3	Fec. Stro.
1	ADT	40388492-01	SIERRA PINTO LUZ MARINA				10/09/1965	55	HERMANO (A)	1	ACTIVO	
2	ADT	40388492-02	SIERRA PINTO MARITZA				17/03/1971	49	HERMANO (A)	1	ACTIVO	
3	ADT	40388492-03	SIERRA PINTO RUTH DELFINA				10/09/1968	52	HERMANO (A)	1	ACTIVO	
4	ADT	40388492-04	SIERRA PINTO WILLIAN BENEDICTO				18/10/1976	43	HERMANO (A)	1	ACTIVO	
5	CC	17334842	SIERRA PINTO JOSE GUSTAVO				02/02/1967	53	HERMANO (A)	1	RETIRADO	07/12/2018
6	ADT	40388492-06	BERNAL SIERRA HERNAN FELIPE				27/06/1997	23	SOBRINO (A)	1	ACTIVO	

AFILIADOS ADICIONALES

# Par	Tipo Doc. R. Técnico	Nro. Doc Amparo	Apellidos y Nombres	Vr. Aseg.	Cuota	Forma Pago 1	Fec. Nac. Importe 1	Edad Forma Pago 2	Parentesco Importe 2	Centro Costo Forma Pago 3	Estado Importe 3	Fec. Stro.

BENEFICIARIOS

Tipo Doc.	Nro Documento	Apellidos y Nombres	Fec. Nacimiento	Edad	Estado	Calidad Beneficiario	% Participacion

JEFERSON ALFONSO DIAZ ROJAS

FIRMA AUTORIZADA

octubre 06, 2020 02:27:25 p.m. RptPerfilTitularExq.rpt

CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO

NIT: 800224972-8

Un homenaje al amor

Los Olivos

AV 40 20-05 Brr Camoa / Villavicencio-Meta
PBX: 6653986 Fax: 6653987
email: contactenosvillavicencio@losolivos.co

FACTURA DE VENTA No. 44001

NOMBRE: SIERRA PINTO LIGIA FARID		Fecha
C.C. o NIT 40388492	CENTRO DE COSTO: VCIO PREVISION	17 / dic / 2018
DIRECCION: CRR 39 26B 46 - Villavicencio	FORMA PAGO: CREDITO	Vencimiento
SERVICIO DE: JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO 17334842	ORDEN: OSV-20197	17 / dic / 2018

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
EXCEDENTE SALAS	1,00	2.000.000,00	2.000.000,00
EXCEDENTES OTROS	1,00	360.000,00	360.000,00

SERFUNLLANOS Un homenaje al amor Los Olivos
NIT. 800.224.972-8
CANCELADO

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100
****

Sub Total $	2.360.000,00
Descuento $	0,00
Total $	2.360.000,00
IVA $	0,00
Neto a Pagar $	2.360.000,00

Servicio excluido de IVA según el art. 476 del ET-Entidad sin ánimo de lucro. Autorizacion Numeracion de Facturacion N° 18762002893521 habilitación de rango 41316 a 500000 del 12 de abril de 2017 al 12 de abril de 2019

FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. SOMOS UNA ENTIDAD COOPERATIVA SEGÚN ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

ELABORADO POR: lorena.mayorga	RECIBI:
	C.C. o NIT FECHA:

Certificación de Servicios Icontec NTC 5840:2011
ISO 9001 Icontec SC 3720-1
IQNet

PARQUE CEMENTERIO
JARDINES DEL LLANO S.A.

A LA MEMORIA DE NUESTROS SERES QUERIDOS

NIT. 892.000.619-5

OFICINAS
Calle 38 No. 31-35 3er. Piso
Tels.: 662 3077 - 662 6477 Fax: 6610314
E-mail: jardinesdelllano@hotmail.com
Villavicencio Meta

FACTURA DE VENTA Nº 979521

Fecha Factura			Forma de Pago	
10	12	2018	Contado [X]	Crédito
D	M	A		

Nombre del Cliente: SIERRA PINTO LUZ MARINA C.C. o Nit.: 40.379.600

Dirección: CR 39 26 B 46 Teléfono: 312-438-8219

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPRA DE LOTE DOBLE No 64 MZ 2 J 4A PARA +JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (QEPD)	1	16.000.000,oo	16.000.000,oo

SON: DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. **TOTAL $** 16.000.000,oo

ACEPTO

Nit/C.C.

El presente documento se asimila a un Título Valor según Ley 1231 del 17 de Julio de 2008. El comprador acepta real y materialmente los servicios en ella mencionados. Si esta factura no esta cancelada en el plazo estipulado causará intereses de mora al porcentaje máximo autorizados por la ley (Artículo 884 del C. C.)

No somos responsables del I. V. A. Bienes y Servicios Excluidos según Art. 476 E. T. y Art. 15 ley 174 de 1.974 · Aut. Numeración de Facturación 18762008601967 Fecha 2018/06/07 Num. Aut. 979876 al 979876

257

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS BOGOTA
SISTEMA DE INFORMACION DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES -SIAN-
CARRERA 28 NR. 17A - 00 PALOQUEMAO PISO 1
TELEFONOS 4088000 FAX 4088440 EXT 3516 4378

El señor(a) JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO identificado con CC Nro. 17334842 de VILLAVICENCIO, figura en la base de datos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que incluye datos a partir de año 1991.

Coincidencia: POSITIVO

MEDIDA ASEGURAMIENTO VIGENTE Nro. 1913930

Fecha de los Hechos:	2002-12-27	Nro de proceso:	148033
Autoridad :	FISCAL 19 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL ADMINISTRACION PUBLICA		
Ciudad:	VILLAVICENCIO META		
Fecha decision:	2007-01-26	Fecha de Registro:	2007-01-31

Delito(s): FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 286 C.P. -PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P. -CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P. -

Medidas: DETENCION PREVENTIVA SIN LIBERTAD PROVIS

INFORMACION DEL SINDICADO:

Nacionalidad:		Sexo:	M
Lugar de Nacimiento:		Fecha:	1967-02-02
Direccion:	CRA.39 26B-46 SIETE DE AGOSTO VILLAVICENCIO - META		
Nombres de los Padres :	AURA LIGIA PINTO , GUSTAVO SIERRA ROJAS		
Rasgos Fisicos :			
Estatura :	1.72	Color Piel :	TRIGUENA

Observaciones Generales:
OCUPACION, ADMINISTRADOR DE ENPRESAS.

Nota: Este Registro no reemplaza la decision judicial, por tal motivo esta debe ser verificado con la respectiva autoridad en todos los casos.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ PRADA
COORD.AREA ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUD SSAVU BOGOTA

REVISADO

mocifuen 2015-11-12 08:27:22

258

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS BOGOTA
SISTEMA DE INFORMACION DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES -SIAN-
CARRERA 28 NR. 17A - 00 PALOQUEMAO PISO 1
TELEFONOS 4088000 FAX 4088440 EXT 3516 4378

El señor(a) JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO identificado con CC Nro. 17334842 de VILLAVICENCIO, figura en la base de datos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que incluye datos a partir de año 1991.

Coincidencia: POSITIVO

SENTENCIA CONDENATORIA VIGENTE Nro. 23627

Fecha de los Hechos:		Nro de proceso:	2008-00214
Autoridad :	JUZGADO DE CIRCUITO 2 PENAL		
Ciudad:	VILLAVICENCIO META		
Fecha decision:	2009-07-10	Fecha de Registro:	2014-11-13

Delito(s): FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 286 C.P. -PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P. -

Instancia:	Primera	Fecha de Ejecutoria: 2013-06-12	Terminación Anticipada:	N
Penas:	INTERD.DER.FUNC.PUBL		11 A 6 M	
	MULTA		31.258669	
	PRISION		11 A 6 M	

INFORMACION DEL SINDICADO:

Nacionalidad:	COLOMBIA	Sexo:	M
Lugar de Nacimiento:	VILLAVICENCIO - META	Fecha:	1967-02-02
Direccion:	CARRERA 20 B # 08 BIS - 05 BIFAMILIARES PRIMAVERA VILLAVICENCIO - META		
Nombres de los Padres :	AURA LIGIA , GUSTAVO		
Rasgos Fisicos :			
Estatura :	172	Color Piel :	TRIGUEÑA

Observaciones Generales:
SE ENCUANTRA RECLUIDO EN LA CARCEL DE V/CIO

Nota: Este Registro no reemplaza la decision judicial, por tal motivo esta debe ser verificado con la respectiva autoridad en todos los casos.

REVISADO

JORGE ENRIQUE SANCHEZ PRADA
COORD.AREA ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUD SSAVU BOGOTA

mocifuen 2015-11-12 08:27:23

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NOTA

Nos permitimos informarles que para mayor comodidad y agilidad en la consulta y respuesta a los antecedentes, la Fiscalía General de la Nación cuenta con puntos de registro a nivel nacional.

Por lo anterior, pueden efectuar las solicitudes de antecedentes en la seccional que corresponda a su jurisdicción, en su caso la dirección a donde se puede enviar su requerimiento es Palacio De Justicia Torre A Oficina 206, dirigido a la señora Nora Elena Granada Cardenas – Punto de Registro Sian. Villavicencio

NOTARÍA 2
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO Nº 824

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 13 de Febrero de 2020, *ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario* **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO,** *COMPARECIO:* ***ARDILA ROJAS SANDRA MILENA*** *portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número* **C.C. 40444557**, *de nacionalidad* **COLOMBIANA,** *de estado civil* **Divorciado(a)**, *Ocupación:* **ABOGADA**, *residente en* ***CARRERA 31 N° 39-38 OF. 201 EDI LUIS CARLOS GONZALEZ DE ESTA CIUDAD, CEL 321347***, *manifestó:* **PRIMERO:** *me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados.* **SEGUNDO**: *Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé* **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años"** *por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.* **TERCERO**: *Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.* **CUARTO**: *Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.* **QUINTO**: *Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.* **SEXTO**: *Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan.* **SEPTIMO:** *Que este testimonio lo rindo para ser presentada a* **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA,** *con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes.* ***OCTAVO****. EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. No, 17.334.842 EXP. EN VILLAVICENCIO, FALLECIDO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018, CON REGISTRO DE DEFUNCIÓN INDICATIVO SERIAL N° 09670569 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO, CON QUIEN CONVIVI EN UNIÓN MARITAL DE HECHO, DESDE JUNIO DE 2001, BAJO EL MISMO TECHO LECHO Y MESA, DE MANERA PERMANENTE, QUIETA Y PACIFICA SIN INTERRUPCION ALGUNA, QUE PERMANECIÓ SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2010, DE NUESTRA UNIÓN NO EXISTEN HIJOS, MANIFIESO QUE EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA*

PINTO TUVO DOS HIJOS DE NOMBRES A SABER ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO Y JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO DE 12 AÑOS DE EDAD, DECLARO QUE EL MENOR ANTERIOR MENCIONADO NACIÓ DURANTE MI RELACIÓN CON EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO, Y A CAUSA DE ESTA SITUACIÓN DECIDIMOS TERMINAR LA RELACIÓN. EL MOTIVO DE ESTA DECLARACIÓN ES PARA MANIFESTAR QUE TUVE UNA RELACIÓN EN UNION MARITAL DE HECHO CON EL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019, **TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589**

El declarante;

Huella Índice Derecho

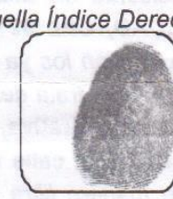

ARDILA ROJAS SANDRA MILENA
C.C. 40444557

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

MIN JUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAIS

131 –EPMSCVILL -AYT – 639

Villavicencio, 15 de Febrero de 2017

Señor
DS. JOSE LUIS RANGEL NUÑEZ
Asesor Jurídico
EPMSC Villavicencio

Asunto: Visita Domiciliaria 72 horas

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a los procedimientos establecidos y con el fin de llevar a buen término los procesos para trámite de permiso administrativo de 72 horas, presento a su despacho formato de entrevista, acta de compromiso, fotocopia de la cedula y recibo de servicios del siguiente interno:

- SIERRA PINTO JOSE GUSTAVO NU. 824378

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. ADRIANA MILENA PRIETO ARBELAEZ
Coordinadora Atención y Tratamiento
E.P.M.S.C. de Villavicencio

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Nombre y Apellidos del interno(a) José Gustavo Sierra Pinto

1.3 Parentesco Hermano

1.4 Dirección de la vivienda Cra 39 Nº 66B-46

Barrio 7 de Agosto Teléfono 6659185 Ciudad Villavicencio

Departamento Meta Zona Urbana X Zona Rural

1.5 Estrato 4

2 VIVIENDA COMO ESPACIO DE RELACION.

2.1 Características del entorno de la vivienda. Describa las condiciones sociales, culturales y de infraestructura propias del sector de residencia

Vivienda Construida en zona residencial, cuenta con vías de acceso en adecuado estado, Servicios públicos, agua, luz. Se observó presencia de instituciones en todo el sector.

2.2 Identifique los riesgos sociales y naturales de la zona de residencia

Ninguno Aparente

2.3 ¿Cuánto tiempo lleva habitando el sector? 7 años

2.4 ¿Qué grupos de participación existen en el sector, hace parte de alguno de ellos (Iglesia, Junta de Acción Comunal, Grupos deportivos, recreativos y culturales).

3 VIVIENDA

3.1 Características de la vivienda, describa las condiciones físicas de la vivienda.

Vivienda de 4 pisos construida en concreto, con 6 habitaciones, 6 baños, solo cuenta con pisos en baldosa.

3.2 Número de Familias que habitan en la vivienda 1

3.3 Cuánto tiempo lleva habitando la vivienda 7 años

3.4 Tenencia de la vivienda: Propia X Arrendada Invasion

Otros Cuál

4 ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 Promedio mensual de ingresos familiares: $ 2'000.000

4.2 Cuántos y cuáles miembros de la familia contribuyen al sostenimiento del hogar? 4, hermanos del interno

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

4.3 De dónde provienen los ingresos de la familia: Trabajo de sus miembros X
Rentas Ayuda de otros familiares que no habitan en la vivienda Otros
Cuáles?

4.4 Promedio mensual de egresos familiares: arriendo, alimentación, vestuario, recreación, educación, transporte, otros cuales:
$ 600.000 =

5. DINAMICA INTERNA DE LA FAMILIA

5.1 Estado civil actual del interno (a): Casado Unión Libre Separado
Viudo Soltero X Divorciado

5.2. Estructura familiar del entrevistado.

Nombres y Apellidos	edad	parentesco	escolaridad	Ocupación
Luz Marina Sierra Ante	51	hermana	Bachiller	Independiente
Ruth Sierra	48	hermana	Profesional	Abogada
Maritza Sierra	45	hermana	Profesional	Diseñadora
Yonde Sierra	47	hermano	No reporta	Comunicadora
Hengo Felipe Bernal	18	sobrino	Bachiller	Estudiante
William Sierra	40	hermano	Bachiller	Independiente

5.3 Análisis de la familia del entrevistado. Tomito Victor

5.4 Relaciones del entrevistado con el interno(a) Afectuosas

5.5 Quién de su familia le presta el apoyo al interno (a) para cubrir sus necesidades, cómo lo hace, con qué frecuencia: Una hermana le consigna cada mes, en cada visita le ayudan con las necesidades

5.6 Manejo de autoridad de la familia ¿Quién da las órdenes en la casa?
Todos dan ordenes y opinión pero toman decisiones (hermanas)

5.7 Como son actualmente las relaciones familiares (Afectiva, estrechas, Distantes, Conflictivas, ausentes) explique por qué? Afectuosas

5.8 Qué opinión tiene sobre el proceso que esta viviendo el interno(a) y como lo esta apoyando ha sido un tiempo de reflexión muy importante para el interno en el cual ha reflexionado sobre su error.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

5.9 Cuáles son los proyectos futuros con el interno(a) a nivel familiar
Continuar apoyandolo para que salga adelante

5.10 Conoce el motivo por el cual esta detenido el interno(a)
Si lo conoce

5.11 Motivo por el cuál recibe al interno(a) porque somos su familia y deseamos apoyarlo incondicionalmente

6. OBSERVACION REALIZADA POR EL TRABAJADOR SOCIAL

6.1 observación de valores, mitos familiares, jerarquía, duelo y límites del espacio familiar. Se observó una familia nuclear compuesta por hermanos y padres del interno. Manifestaron su disposición para recibirlo en su hogar para el disfrute del permiso.

6.2 Observación de la capacidad de adaptación de los miembros de la familia y resolución de Conflictos Adecuada

6.3 Observación de costumbres y rituales de la familia (actividades que realizan en conjunto)

7. CONCEPTO Se realizó visita domiciliaria y se encontró un hogar en el que los miembros manifestaron libre y voluntariamente su deseo de apoyar positivamente el proceso del interno y recibirlo en la casa. Se mostraron atentos y receptivos frente a todas las recomendaciones y advertencias. No se observaron factores de riesgo aparentes. En razón de lo anterior se considera viable que el interno disfrute el permiso en ese entorno familiar

FIRMA DEL TRABAJADOR SOCIAL

FIRMA DE ENTREVISTADO

ACTA DE COMPROMISO

Por medio de la presente yo Luz Marina Sierra Pinto identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No: 40.349.660 expedida en Villavicencio Residente en, Dirección Campo 26B-46 Barrio 7 de Agosto Ciudad /Municipio Villavicencio, con parentesco Hermana me encargaré a título de depositario (a) del (la) interno (a) Jose Gustavo Sierra Pinto T.D 824338 Recluido en EPMSC - Villavicencio

Con el fin de suscribir diligencia de compromiso, teniendo en cuenta el Art. 150 de la ley 65 de 1993, reformado por el Decreto 1542 de 1997 y el Art. 50 del Código Penitenciario y Carcelario Vigente, con relación al beneficio administrativo de hasta 72 horas.

Me comprometo a:

1. Velar por el buen comportamiento del (la) interno (a) durante su permanencia en el hogar, evitando el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas (marihuana, cocaína, bazuco u otras semejantes); las cuales puedan llegar a alterar su estado normal de conciencia.
2. No permitir las amistades que influyan de forma negativa en el comportamiento del (la) interno (a).
3. Mantener informado (a) del horario de salida y de llegada del (la) interno (a), como de su ubicación.
4. Me responsabilizo del ingreso del (la) interno (a) al Establecimiento, una vez haya cumplido con el tiempo de beneficio administrativo de hasta 72 horas.
5. En caso de cambiar el lugar de residencia, barrio y número de teléfono donde el (la) interno (a) disfruta del beneficio administrativo, inmediatamente informaré al Establecimiento donde se encuentre recluido (a).

De igual forma, soy conocedor (a) de las consecuencias legales que puede tener el (la) interno (a) en caso de no cumplir con los parámetros de la ley (pérdida de los beneficios administrativos judiciales y un nuevo proceso penal).

Para mayor constancia, firmó en Villavicencio a los 15 días del mes de Febrero de 2017

x Firma

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.379.600

SIERRA PINTO

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

FIRMA

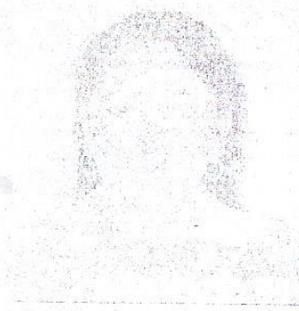

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1965

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-1985 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00159380-F-0040379600-20090614 0012540779A 1 6730019214

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV" - E.S.P.

NIT 892.000.265-1

CÓDULA CATASTRAL 010400160005000 | FACTURAS VENCIDAS 0 | FECHA DE IMPRESION 19 Diciembre 2016

CODIGO USUARIO 060881

FACTURA No. 18341180

PERIODO FACTURADO: 10/11/2016 09/12/2016

SIERRA ROJAS GUSTAVO
CARRERA 39 Nº 26B 46 VIVIENDA
SIETE DE AGOSTO

4 7 7 9 8 14 10

8

Residencial 4

30 Diciembre 2016

NORMAL

CICLO	RUTA	ORDEN	DIÁMETRO	No. DE MEDIDOR	PRECINTO No.
16	1603 160305600105	44	1/2	2009014308	

Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2,036 2,026 10 10

DESCRIPCIÓN		CANT.	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL	MENOS SUBSIDIO	MAS APORTE	VALOR A PAGAR
ACUEDUCTO (1)							
Cargo Fijo		1	6,692.50	6,692.50	0.00	0.00	6,692.49
Consumo Basico	0 - 19	10	1,766.80	17,667.90	0.00	0.00	17,667.90
Consumo Complementario	20 - 38	0	1,766.80	0.00	0.00	0.00	0.00
Consumo Suntuario	> - 39	0	1,766.80	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACUEDUCTO				24,360.00	0.00	0.00	24,360.39
ALCANTARILLADO (2)							
Cargo Fijo		1	4,993.00	4,993.00	0.00	0.00	4,993.00
Consumo Basico	0 - 19	10	1,613.00	16,129.90	0.00	0.00	16,129.90
Consumo Complementario	20 - 38	0	1,613.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Consumo Suntuario	> - 39	0	1,613.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ALCANTARILLADO				21,123.00	0.00	0.00	21,[illegible].90
TOTAL MES				45,483.00	0.00	0.00	45,483.29

CONCEPTO	VALOR
Ajuste a la Docena	-3.29
	0.00
SUBTOTAL OTROS COBROS (3)	$ -3.29
CARTERA INVESTIGACION	0.00
PROCESO COACTIVO	0.00

Cargo Fijo AC	6,692	Cargo Fijo AL	4,993
Consumo Basico AC	1,766	Consumo Basico AL	1,612
Consumo Complementario AC	1,766	Consumo Complementario AL	1,612
Consumo Suntuario AC	1,766	Consumo Suntuario AL	1,612

Esta factura incluye los siguientes valores por tasa destinados a las autoridades ambientales: (Ley 99 de 1993):

SERVICIOS	Tarifa por m3
Acueducto (Tasa por uso)	$ 2.38
Alcantarillado(Tasa retributiva)	$ 122.57

PAGUE A TIEMPO

28 Diciembre 2016

TOTAL A PAGAR

$ 45,480

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
GERENTE

Somos Autorretenedores Res DIAN 057/2002
LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 142/94

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generara cobro de reinstalación.

COMERCIALIZADORA NUEVA VISION NIT. 21.238.194-1 - VICIO.

YO NO PAGO, YO DENUNCIO
GAULA POLICÍA NACIONAL

YO NO PAGO, YO DENUNCIO¡
Línea Gratuita 165
Gaula Policía Meta
Cr. 43 D No. 18-75 Barrio El Buque

BANCO

CÓDIGO USUARIO
060881

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.
18341180

415770999800041480201834 1180FA39000000045480FA9620161228

28 Diciembre 2016

TOTAL A PAGAR

$ 45.480

MULTISALUD LTDA NIT. 830.511.298-1	**IPS MULTISALUD LTDA.** CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO CELEBRADO ENTRE MULTISALUD LTDA Y JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO

155

Nombre del Empleador: **MULTISALUD LTDA – 830.511.298-1**	Domicilio del empleador: Calle 51 A Sur No 44-106 Barrio Porfía
Nombre del trabajador **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO** **CC 17.334.842 de Villavicencio**	Dirección del trabajador **Cra 39 N. 26-B-46 Barrio 7 de Agosto**
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad **Colombiana – 02 Febrero de 1967**	Oficio que desempeñará el trabajador MENSAJERO
Salario SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE **($781.242)**	
Período de Pago MENSUAL	Fecha de iniciación de labores 13/07/2018
Lugar donde desempeñará las labores VILLAVICENCIO	Ciudad donde ha sido contratado el trabajador: VILLAVICENCIO

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**—EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. **SEGUNDA**—Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA**. —En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1) entrega y recepción de la documentación 2) recoger, transportar de las citologías, 3) entrega de resultados de la citologías a las diferentes sedes 4) realizar las diferentes compras de insumos solicitadas por las sedes, 5) realizar transacciones en los bancos, y demás labores asignadas por su jefe inmediato. Las sede adscritas son las siguientes: **Sede de Porfía** ubicada en la calle 51 –A-Sur N. 44-106, **Sede Recreo** ubicada en la Calle 35 N. 10-A-113, **Sede Especialista** ubicada en la Cra 40 N. 33-28 Barrio El Barzal y la **Sede Barzal** ubicada en la Calle 32 N. 40-A-51 Local 102 Barrio Barzal, en nuestra ejecutando labores propias de su cargo.6) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 7) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 8) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 9) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 10) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 11) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 12) Observar completa armonia y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 13) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad. colaboración y disciplina con la empresa. 14) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA**—EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios y salario indicado, pagadero en las oportunidades

también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO.—Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA**. —Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA.** — EL TRABAJADOR se obliga a laborar a jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de Cuarenta y Ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (8) horas continuas y hasta doce (12) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SEPTIMA.**— La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **OCTAVA**. —Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 70 del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **NOVENA** — Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA.** — Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él, Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de

conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DECIMA PRIMERA**. — Terminación del contrato: Las partes firmantes del presente contrato podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo. **DECIMA SEGUNDA**. —Terminación Unilateral del Contrato: Cualquiera de las partes podrá declarar la terminación del contrato por las causales contempladas en el C.S.T. Ley 789 del 2002 y demás disposiciones del ordenamiento laboral y de seguridad social colombiana, mediante comunicación escrita a la otra de su decisión de no continuar su relación contractual señalando día y hora para suscribir acta de entrega a que haya lugar de los elementos que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones. **DECIMA TERCERA**. — El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Villavicencio, 13 de Julio de 2018.

JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA
El Empleador
MULTISALUD LTDA
Nit. 830.511.298-1
Representante Legal

JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO
El trabajador
C.C 17.334.842 de Villavicencio

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO – META

DILIGENCIA DE COMPROMISO

Hoy, a los veintidós (22) días del mes mayo del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo Art. 23 de la Ley 1709 de 2014 literales a, c, d. el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **17.334.842,** se compromete a cumplir la presente diligencia de compromiso, dentro del proceso 50001 31 04 002 2008 00214 00

Cumplirá la pena privativa de la libertad al inmueble ubicado en **Carrera 39 N| 26 B – 46 Barrio Siete de Agosto de esta ciudad.**

1. Observar buena conducta.

2. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello.

3. Reparar los daños ocasionados por la conducta punible.

4. Permitir la entrada a la residencia a los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión y cumplir las demás condiciones de seguridad impuestas en la sentencia, por el funcionario judicial encargado de la vigilancia de la pena y la reglamentación del INPEC.

5. No incurrir en delito o contravención mientras dure la ejecución de la pena.

6. Cumplir con las restricciones a la libertad que implica la medida sustitutiva.

7. Cuando sea el caso, solicitar al funcionario judicial previa autorización para cambiar de residencia, para ausentarse del domicilio

8. Tampoco podrá realizar alguna actividad laboral sin el respectivo permiso de la autoridad competente.

Se le hará saber a la penada que si incumple las obligaciones contraídas, se evade o incumple la reclusión, o fundadamente que continua desarrollando actividades delictivas, se le hará efectiva la pena de prisión en forma intramural.

RUT YANED CELIS CASALLAS
JUEZ

JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO
COMPROMETIDO

INFORME DE VISITA SOCIAL

FECHA VISITA: 10-08 - 2015

PARA: Dr. YULIANA ANDREA GOMEZ
Abogada

VISITA AL MEDIO FAMILIAR DE: JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO

DIRECCION: Calle 14 B- No. 18E – 58 Barrio Cantarrana 4

Ref.: SIM 25457061

OBJETIVO: determinar si la Joven **ANDRERA CAROLINA SIERRA BAQUERO** y su entorno socio familiar se constituye en garante de los derechos del niño **JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO** de 8 años de edad respectivamente quien se encuentran bajo su responsabilidad como hermana mayor y cuidadora desde mediados del año anterior, al habérselo dejado la madre biológica, por razones de tipo personal, pese a la situación judicial en que se encuentra su padre biológico.

COMPOSICION FAMILIA

NOMBRE Y APELLIDA	PARENTESCO	EDAD	OCUPACION	NIVEL EDUCATIVO	ESTADO CIVIL
ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO	HERMANA	18	EMPLEADA	S.C	SOLT.
JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO	HERMANA	8	ESTUDIANTE	P.I	-

HISTORIA FAMILIAR:

Con base en lo referido por la joven Andrea Carolina, manifiesta que su padre ha sido y es el todo de su vida, por cuanto desde muy pequeña, siempre anhelo estar a su lado ya que la relación con mama no fu la mejor, razón por la cual desde hace varios años no existe comunicación con ella, pues durante todo este tiempo ha estado con su padre con quien compartían todo tipo de actividades tanto de su trabajo como de su colegio por lo que sus lasos afectivos son muy estrechos. Habiendo transcurrido un año de haberse practicado esta misma visita, se encuentra que la joven ya cumplió su mayoría de edad, y sigue al frente de su casa, con una responsabilidad más como viene siendo el cuidado y atención de su hermano Juan Esteban, de ocho años de edad, quien le fue dejado por la madre

biológica, por razones de tipo personal, que lo joven no entiende, pero dada su responsabilidad y lasos afectivos estrechos con su hermano, su padre le pidió que le apoyara con el niño, y entre los dos lo están sacando adelante, ya que su padre desde la cárcel trabaja y le aporta a ella para el sustento del niño.

Considera que el amor por su padre es muy grande, siendo esta su motivación para apoyar a su hermano, pide nuevamente que se les ayude para que su padre pueda estar en el hogar, apoyándose como familia, y ella pueda seguir laborando, para el bienestar de su hermano, ya que en este momento debe esforzarse bastante para atenderlo y que el niño pueda surgir académicamente. Puesto que hay situaciones que por su falta de experiencia se le dificultan manejar, pero sabe que su padre lo puede hacer estando con ellos en el hogar.

DINAMICA FAMILIAR:

Se encuentra un ambiente de familia monoparental donde hermana mayor viene asumiendo el rol de cuidadora de su hermano de ocho años, por irresponsabilidad de madre biológica, quien pese a conocer la situación del padre de su hijo, deposito en su joven hermana y padre la responsabilidad del niño, al parecer esto debido al desorden de vida que lleva la madre biológica del niño Juan Esteban.

Para la joven Andrea ha sido un reto esta situación, pues es la forma de mostrarle el apoyo a su padre quien pese a estar privado de su libertad desde allí se esfuerza por ayudarle con el sostenimiento económico del niño.

Verificados los derechos de los NNA se encuentra:

ARTICULO 23 DERECHO A LA CUSTODIA: el cuidado del niño, se encuentra en cabeza de la hermana Biológico con apoyo económico del padre pese a encontrarse privado de su libertad.

ARTICULO 24 DERECHO A LOS ALIMENTOS: esta responsabilidad la ha venido asumiendo hermana mayor y padre biológico.

ARTÍCULO 25 DERECHO A LA IDENTIDAD: la adolescente se encuentra reconocida por el padre biológico.

ARTICULO 27 DERECHO A LA SALUD: Se encuentran afiliados a Seguridad Social.

ARTICULO 28 DERECHO AL ESTUDIO: en este momento por cambio de ciudad, se encuentra gestionando su vinculación al sistema educativo.

CONCEPTO DE LA SITUACION ECONOMICA:

La economía del grupo familiar en este momento depende del salario que recibe la joven Andrea como empleada del Inder. Y del apoyo que su padre le hace con lo que obtiene en trabajos varios en el centro penitenciario.

CONCEPTO GENERAL Y DISTRIBUCION FISICA:

Vivienda en arriendo, ubicada en sector residencia de la ciudad, se encuentra distribuida en dos niveles, con garaje, tres habitaciones, sala comedor cocina, patio de ropas y dos baños Cuentan con servicios públicos básicos y prestados de forma satisfactoria. No se evidencia hacinamiento ni desaseo al interior de la vivienda. Óptimas condiciones de habitabilidad en los espacios que son utilizados por el grupo familiar que vive al interior de ésta residencia.

CONCEPTO FINAL:

Habiéndose dialogado con la joven **ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO** en calidad de Hermana biológica y cuidadora del niño **JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO**, se observa en ella disposición para cuidarlo, pero igual expresa preocupación, por la ausencia de su padre en el hogar , especialmente por el manejo de algunos comportamientos que presenta el niño máxime si se tiene en cuenta que a su edad es necesario e importante para su crecimiento psicológico y personal, el acompañamiento que para el caso seria del padre ante la ausencia de la madre, por lo cual solicita ayuda, para que la figura paterna regrese a su casa y se encargue de los cuidados y atención de su hijo, y ella como hermana y cuidadora pueda salir a trabajar en forma tranquila, y en consecuencia seguir ayudando a solventar las necesidades de la casa.

Por lo anterior se considera importante evitar la vulneración de los derechos del niño Juan Esteba, teniendo como base el **artículo 22 de la ley 1098 del 2006**, que contempla "**El Derecho a tener una familia y a no ser separada de ella**". Por lo que se establece necesario e importante que el señor **JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO** regrese de nuevo a su hogar, para que continúe asumiendo el rol de padre cabeza de familia como lo venía ejerciendo, ya que en el desarrollo de la visita, se encuentra que existe ausencia total de padres biológicos, especialmente en el caso del niño en referencia **y así en esta forma restablecer los derechos especialmente de su hijo**, quien se encuentran bajo la responsabilidad de su hermana mayor, quien como cuidadora también se identifica como ~~adolescente~~ adulta, dadas sus circunstancias actuales de vida.

Así como también se debe evitar quebrantar los artículos 42 y 44 de la constitución nacional, los cuales hacen énfasis, en la constitución de una familia, en el derecho de un niño, niña o adolescente a tenerla y a no ser separado de ella, recibiendo en esta forma amor, cariño, compresión, y evitando cualquier clase de maltrato físico, moral, social e intelectual.

ROSA MERY JEREZ G.
Trabajadora Social
T.P 020834013 –A

PÚBLICO

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

Villavicencio, 11 de Agosto de 2015

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION DE EJECUCIONES DE PENAS DE MEDIDA DE SEGURIDAD
Ciudad

Ref. De acuerdo a solicitud de **ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO** Identificada con c.c. 1.121.940.584 de Villavicencio-Meta, hija del señor **GUSTAVO SIERRA CARRANZA** identificado con c.c. 17.334.842 de Villavicencio-Meta quien se encuentra privado de la libertad; se realiza informe de entrevista a **JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO**, con consentimiento informado anexo. (Adjuntar consentimiento informado).

FECHA DE ENTREVISTA: 06 de Agosto de 2015

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Se solicita examinar A **JUAN ESTEBAN SIERRA DELGADILLO**, con el fin de realizar "evaluación del estado mental actual" en relación con la ausencia y Deprivación de la figura paterna y ausencia del rol materno asumido por cuidadora que es la hermana **ANDREA CAROLINA SIERRA BAQUERO.**

Rincón de Las Margaritas Mz8 Casa 4 Villavicencio-Meta
Celular: 311 3217541

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

TECNICA EMPLEADA:

Se emplea el protocolo de Evaluación Básica en psicología, Versión 1, diciembre de 2009, del Instituto Nacional de Medicina Legal. El protocolo describe como técnica: Lectura de la documentación enviada, Examen mental, Entrevista semi-estructurada, Observación clínica al examinado. Así mismo deja como criterio del profesional la solicitud de información adicional a fuentes secundarias.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre y Apellidos:	Juan Esteban Sierra Delgadillo.
Documento de Identificación	1.122.515.507 T.I
Edad:	8 Años
Fecha de Nacimiento:	17 de Abril 2007
Lugar de Nacimiento	Villavicencio-Meta
Residente en:	Villavicencio-Meta
Ocupación:	Estudiante
Escolaridad:	Tercero de Primaria
Colegio:	Luis Eduardo Carranza
Estado Civil:	Soltero
Vive con (nombre):	Andrea Carolina Sierra Baquero
Parentesco	Hermana
Nombre del Padre:	Gustavo Sierra Pinto

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

INFORMACIÓN ACERCA DE LA TAREA PERICIAL:

Se informa a la señorita **ANDREA CAROLINA SIERRA**, la función del psicólogo, el objetivo y procedimiento que se va a seguir. Se diligencia el Consentimiento Informado, se toma firma y huella dactilar en el mismo. El consentimiento queda en archivo acorde a lo establecido en el protocolo de Evaluación psicológica.

INFORMACION ALLEGADA EN RELACION CON EL MOTIVO DE EVALUACION:

Según información allegada por la hermana del menor, solicita evaluación psicológica para establecer condiciones emocionales del menor e identificar factores de riesgo psicosocial por Deprivación de la figura paterna quien se encuentra detenido. Informa la hermana de Juan Esteban Sierra que el niño está entrando en situación de conflicto permanente con antecedentes de agresión heterodirigida en el colegio, en el seguimiento de instrucciones presenta dificultades ya que se el dificulta hacer caso, y que el niño no se motiva a actividades relacionadas con sus responsabilidades correspondientes a su edad cronológica, como levantarse, bañarse en general normas de autocuidado.

VERSION DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

JUAN ESTEBAN se manifiesta describiendo la figura paterna, "***mi papa vivía con nosotros él jugaba y me sacaba a montar en bicicleta***" describe el rol del padre como activo y que se encuentra en constante interacción (Ver entrevista), desde que su padre fue detenido las cosas cambiaron "***ya no tengo con quien jugar y salir a algún lado a pasear***"; desde ese momento de la detención, paso a ser cuidado por la madre durante un tiempo corto, luego ella se fue, y, lo dejo al cuidado de la hermana; al preguntar ¿porque la madre se fue? hace negación, el abordaje que realiza el menor con respecto a su madre es cortante y limitado en las expresiones, manifiesta

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

evasivas y desarrolla ansiedad generalizada, hace expresiones de soledad muestra rechazo a las preguntas. Por su edad cronológica Juan Esteban no sus emociones expresa a través de un gran repertorio verbal, pero se deja entrever que se siente triste, se aísla y su entorno lo relaciona con abandono.

HISTORIA PERSONAL:

Juan Esteban Sierra, nace de nueve meses, parto por cesárea, con indicadores normales de crecimiento y peso, su desarrollo motriz inicio de forma normal, dio sus primeros pasos hacia los diez meses, no reporta antecedentes de enfermedades, su desarrollo hasta la primera infancia se dio de forma normal, sus repertorios básicos conductuales tales como atención, memoria y representación hacia la edad cronológica de seis años fueron elaborados de forma acorde, su adaptación al juego y recreación normal, en la actualidad de acuerdo con los repertorios correspondientes para su edad se encuentra déficits de atención, hiperactividad, sobrepeso, ansiedad, rabietas frecuentes y conductas regresivas del desarrollo, indicadores de baja favorabilidad para su desarrollo emocional y físico.**(información proporcionada por la hermana Andrea Sierra, corroborada durante la entrevista).**

ANTECEDENTES ESPECIFICOS

Médicos	Reporta
Farmacológicos	Niega
Tóxicos consumo de spa.	Niega
Traumáticos	Reporta
Psicológicos	Reporta

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

EXAMEN MENTAL:

- Descripción general, porte de actitud:

El examinado de sexo masculino Y edad aparente cronológicas concordantes, se encuentra en compañía de su hermana, vistiendo de manera acorde a su edad y género. Se muestra colaborador, establece adecuado contacto visual interpersonal con la entrevistadora. Responde a las preguntas de manera espontánea y clara en un lenguaje acorde a su edad y desarrollo. Al momento de la entrevista y evaluación psicológica se encuentra conciencia, alerta orientación, orientada globalmente, atención dispersa, baja capacidad de evocación de memoria orientada a la recreación (juego), pensamiento de curso y contenido normal sin ideas delirantes, afecto con baja modulación, acorde al relato que realiza de sus vivencias, censo percepción con alteraciones evidentes al momento del examen, conducta motora sin alteraciones, inteligencia impresión a clínicamente normal, habito de sueño reporta alteraciones, alteración habito alimentario del peso y el apetito (sobrepeso, reporta alteraciones por ansiedad en la ingesta de alimentos), agitado y lloroso, Inprospeccion Introspección acordes al juicio de la realidad, perdida de la respuesta emocional.

AFECTO	Tristeza
COGNICION	Perdida del Interés, dificultad para concentrarse y controlarse
SOCIAL	Aislamiento
FAMILIA	Deprivacion Afectiva Familiar
RECREACION	Conductas de Riesgo
AUTOESTIMA	Baja
FISICOS	Sobrepeso asociado a ansiedad generalizada.

Rincón de Las Margaritas Mz8 Casa 4 Villavicencio-Meta
Celular: 311 3217541

208

SAMANTHA MURILLO LOZANO
PSICOLOGA

ANÁLISIS DEL CASO

Dx.
Trastorno en el desarrollo afectivo y de la conducta en la niñez; además estado depresivo prolongado secundario a la disolución de la familia. Comorbilidad Sobrepeso por ansiedad pérdida de control del impulso en la ingesta de alimentos.

CONCLUSION:

- Requiere de vida familiar para garantizar su derecho a la familia y salud mental, ya que de no garantizar estos derechos puede interferir para el desarrollo de su personalidad y su proyecto de vida.
- Requiere apoyo terapéutico familiar acompañamiento de la figura paterna por el nivel de representación mental para el menor.
- Requiere de controlar factores de riesgo asociados a ansiedad generalizada; presenta indicadores evidentes a conductas asociadas a trastornos de la alimentación.
- Se remite a nutrición para establecer parámetros adecuados de alimentación a fin de disminuir el riesgo de obesidad mórbida en el menor, ya que la cuidadora su hermana no tiene la formación suficiente para el cuidado integral del menor por su corta edad y experiencia

De acuerdo a lo solicitado

Cordialmente

Samanta Murillo L.
PSICOLOGA
UNIVERSIDAD DE MANIZALES
REG. 80274/99

Ps. SAMANTHA MURILLO LOZANO
RG.80274/99

Rincón de Las Margaritas Mz8 Casa 4 Villavicencio-Meta
Celular: 311 3217541

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 10 de Mayo de 2019, *ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario* **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO.** *COMPARECIO:* ***PINEDA APOLINAR SANDRA PATRICIA*** *portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número* **C.C. 40389640**, *de nacionalidad* **COLOMBIANA,** *de estado civil* **Soltero(a)**, *Ocupación:* **empleado(a)**, *residente en* ***CR 12B # 26 A-40 BR POPULAR DE ESTA CIUDAD, CEL: 3204062925***, *manifestó:* **PRIMERO:** *me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados.* **SEGUNDO**: *Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé* **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años"** *por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.* **TERCERO**: *Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.* **CUARTO**: *Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.* **QUINTO**: *Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.* **SEXTO**: *Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan.* **SEPTIMO:** *Que este testimonio lo rindo para ser presentada a* **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA,** *con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes.* ***OCTAVO*** *EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. No. 17.334.842 EXP. EN VILLAVICENCIO, FALLECIDO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, CON REGISTRO DEFUNCION INDICATIVO SERIAL No. 09670569 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO, JURISDICCION DE SU MUERTE, CON QUIEN CONVIVI EN UNION MARITAL DE HECHO, DESDE EL 05 DE JUNIO DE 2005 Y TERMINO EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN TERMINO DE 13 AÑOS, RELACION QUE INICIAMOS CUANDO ÉL TENIA 38 AÑOS DE EDAD Y YO TENIA 35 AÑOS DE EDAD, BAJO EL MISMO TECHO LECHO Y MESA, DE MANERA PERMANENTE, QUIETA Y PACIFICA SIN INTERRUPCION ALGUNA,QUE PERMANECIÓ SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA HASTA EL DÍA DEL DECESO DEL SEÑOR JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Q.E.P.D.), DE NUESTRA UNION NO EXISTEN HIJOS Y NUESTRO ULTIMO LUGAR DE RESIDENCIA DEL CAUSANTE CONYUGE COMPAÑERA FUE EN LA CALLE 14 B No 18E - 47 BARRIO CANTARANA 4 EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META, DONDE YA NO ES MI RESIDENCIA. ASI MISMO MANIFIESTO, QUE DEPENDI ECONOMICAMENTE Y EN TODO SENTIDO DE MI COMPAÑERO, QUIEN ERA EL SOSTEN DE NUESTRO NUCLEO FAMILIAR, MANIFIESTO TAMBIEN QUE DESCONOZCO DE LA EXISTENCIA*

(https://www.colfondos.com.co/dxp/web/gues

Tu solicitud se ha enviado.

Gracias por enviarnos tu solicitud. Utilizá este número de referencia para el seguimiento: **#201006-001597.**

Si eres afiliado recuerda que por tú seguridad, las respuestas confidenciales son enviadas a tu correo registrado. Si deseas actualizarlo comunícate con nuestro Contact Center.

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., hace uso de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Aceptar

(https://www.colfondos.com.co/dxp/web/gues

Canales de servicio ... / Contáctanos (http...

Pregúntanos

(https://serviciocolfondos.custhelp.com/app/ho

Contáctanos

(https://serviciocolfondos.custhelp.com/app/as

Envíanos tu solicitud, pronto nuestro equipo de servicio al cliente te responderá.

1.1 Déjanos saber quién realiza la solicitud. *	Persona Natural
2. ¿Cuál es tu tipo de documento de identificación? *	C.C
3. ¿Cuál es tu número de documento? * * *Sin espacios comas, guiones, digito de verificación o puntos*	17334842
4. ¿Cuál es tu nombre o razón social? * *	jose gustavo sierra pinto
5. ¿Cuál es tu apellido? *Si eres empresa no diligencies esta información*	sierra pinto
6. ¿Cuál es tu correo electrónico? * *Si eres afiliado recuerda que por tú seguridad, las respuestas confidenciales son enviadas a tu correo registrado. Si deseas actualizarlo comunícate con nuestro Contact Center*	andreasierra96@hotmail.com
7. ¿Cuál es tu número de celular? *	3138458820
8. Selecciona un motivo *	Enviar documentos para iniciar o continu
8.1. Selecciona un producto	Pensión Obligatoria-Bono Pensional

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., hace uso de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Aceptar

Canales de servicio

Comunicados de respuesta entidades

Preguntas frecuentes (/dxp/web/guest/canales-de-servicio/pqr)

Colfondos (/dxp/)

¿Qué tipo de solicitud deseas realizar? *

10. ¿Has radicado antes una solicitud por la misma razón y no ha sido solucionada? Sí No

Ingresar (/dxp/acceso-de-usuarios)

11. Cuéntanos los detalles de tu solicitud * *

Máximo 1.000 caracteres. Si requieres enviar más información, adjunta un archivo.

(https://www.colfondos.com.co/dxp/web/gues

Solicito a ustedes respetuosamente se sirva remitir copia íntegra del trámite de la solicitud de aportes a pensión del causante José Gustavo Sierra Pinto (Fallecido), al radicado 50001311000120190049800 con destino al juzgado primero de familia donde se encuentra tramitando la declaración de la existencia de la unión marital de hecho entre los señores SANDRA PATRICIA PINEDA APOLINAR Y JOSE GUSTAVO SIERRA PINTO (Fallecido).

Agradezco la atención prestada,

12. Adjunta aquí los documentos que desees o se requieren para tu solicitud (hasta 50 archivos) *

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

- andrea colfondos.docx Eliminar

Debes adjuntar archivos en PDF, JPG, Word o imagen

Mediante el diligenciamiento y envío del presente formulario, faculto a Colfondos a recopilar la información suministrada y a contactarme, con el fin de gestionar mi solicitud. Autorizo el tratamiento de mis datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personalesí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-proteccion-datos-personales) publicada en www.colfondos.com.co (http://www.colfondos.com.co)

Enviar

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., hace uso de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Aceptar

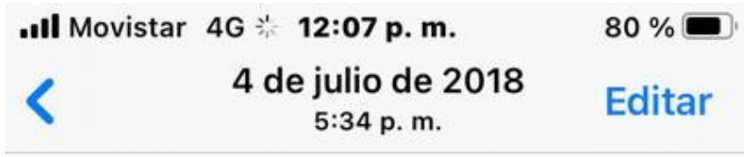
Movistar 4G 12:07 p. m. 80 %
4 de julio de 2018
5:34 p. m.
Editar

FELIZ
CUMPLEAÑOS
CHAMPIONS

MARZO

59 % 12:09

photos.google.com/photo/

Agregar una descripción

PERSONAS

DETALLES

4 de marzo de 2018
dom., 13:05 GMT-05:00

IMG_2805.JPG
12.2 MP 3024 × 4032 691.9 KB

Apple iPhone 7
ƒ/1.8 1/120 3.99 mm ISO 20

IMG-20180103-WA0045.jpg Abrir

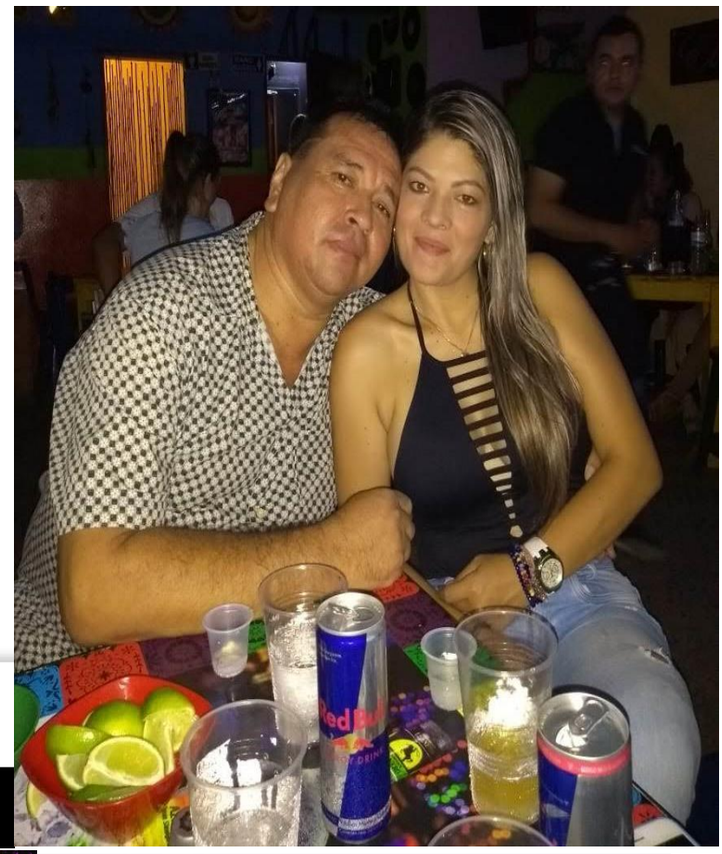

KOKORIKO